

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales, Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco de Bogotá en contra de la señora Gloria Esperanza López, junto con memorial solicitando medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 1

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Gloria Esperanza López
Radicado: 17433 40 89 001 2016 0003500

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

1. PRIMERO: el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tengan, hayan tenido o llegaran a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posean o pueda llegar a poseer el demandado: GLORIA ESPERANZA LOPEZ identificado con CC No. 24727284, en las siguientes entidades financieras Nequi y Daviplata.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tengan, hayan tenido o llegaran a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posean o pueda llegar a poseer el demandado: GLORIA ESPERANZA LOPEZ identificado con CC No. 24727284, en las siguientes entidades financieras Nequi y Daviplata, hasta por la suma de \$93.322.912 M/te.

SEGUNDO: LÍBRESE LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales - Caldas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 1
Fecha: 12 de enero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92c2c8be15203a137db438ce90dbeab7b5bbea9b6ea52889ab12281fec26a80c

Documento generado en 11/01/2024 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>